



EL TRIBUNAL SUPREMO PROHÍBE EL ADOCTRINAMIENTO EN LA ESCUELA

Una vez analizada la sentencia del Tribunal Supremo sobre Educación para la Ciudadanía referente a cuatro casos de Asturias y Andalucía, pensamos que aunque en dicha sentencia se desestima la objeción de conciencia, sin embargo, **los planteamientos defendidos por el movimiento objetor salen claramente reforzados.** Los magistrados respaldan, con toda claridad, lo que los padres hemos defendido desde el principio, refiriéndose, incluso, a todo el ámbito educativo y no simplemente a Educación para la Ciudadanía:

“Las materias que el Estado, en su irrenunciable función de programación de la enseñanza, califica como obligatorias no deben ser pretexto para tratar de persuadir a los alumnos sobre ideas y doctrinas que -independientemente de que estén mejor o peor argumentadas- reflejan tomas de posición sobre problemas sobre los que no existe un generalizado consenso moral en la sociedad española. En una sociedad democrática, no debe ser la Administración educativa -ni tampoco los centros docentes, ni los concretos profesores- quien se erija en árbitro de las cuestiones morales controvertidas. Estas pertenecen al ámbito del libre debate en la sociedad civil, donde no se da la relación vertical profesor-alumno, y por supuesto al de las conciencias individuales. Todo ello implica que cuando deban abordarse problemas de esa índole al impartir la materia Educación para la Ciudadanía -o, llegado el caso, cualquiera otra- es exigible la más exquisita objetividad y el más prudente distanciamiento.”

En el fundamento jurídico décimo de la sentencia se contienen cuatro afirmaciones que establecen el marco jurídico adecuado:

Primera.- Cuando los proyectos, textos o explicaciones **incurran en el adoctrinamiento, derivado de los fines de la educación, ese derecho fundamental hace acreedores a los padres de la tutela judicial efectiva**, preferente y sumaria que han de prestarles los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo que habrán de utilizar decididamente cuando proceda las medidas cautelares previstas en la Ley de la Jurisdicción para asegurar que no pierdan la finalidad legítima los recursos que se interpongan.

Segunda.- No se autoriza a la Administración educativa -ni tampoco a los centros docentes ni a los concretos profesores- a imponer e inculcar, ni siquiera de manera indirecta, puntos de vista determinados sobre cuestiones morales que en la sociedad española son controvertidas.

Tercera.- En una sociedad democrática **no debe ser la Administración educativa -ni tampoco los centros docentes, ni los concretos profesores-, quien se erija en árbitro de**

las cuestiones morales controvertidas que pertenecen al ámbito del libre debate en la sociedad civil.

Cuarta.- Cuando deban abordarse problemas derivados de cuestiones morales controvertidas, la materia **Educación para la Ciudadanía exige la más exquisita objetividad y el más prudente distanciamiento.**

Creemos que estas cuatro afirmaciones sustanciales que centran el debate mantenido sobre si un sistema educativo puede introducir áreas de conocimiento en una disciplina cuando colisiona con un sistema de valores que los padres deseamos transmitir a nuestros hijos y que estimamos no puede ser impuesto por el Estado.

Los padres asumimos la posibilidad de que **el alumno estudie la organización de la Unión Europea y los principios, fundamentos y valores constitucionales, pero no que el Estado invada la esfera privada familiar y la intimidad tratando de “formar la conciencia moral”**, como señala explícitamente la LOE que es el objetivo de la materia.

Desde el principio nuestra postura estuvo clara. Nuestro fin no era la objeción de conciencia en sí misma, sino **un medio para proteger a nuestros hijos** e impedir que el Estado se arrogue el derecho de moldear sus conciencias según su ideología concreta y su forma particular de entender distintas cuestiones morales, durante unos años clave para su formación: entre los 10 y los 17 años.

Ese era nuestro fin, y eso es lo que hoy hemos conseguido, de momento, sobre el papel. Desde **aquí instamos a las autoridades educativas a que cumplan la sentencia del alto Tribunal y velen para que las escuelas queden libres de cualquier intento de adoctrinamiento y para que nadie, en el ámbito escolar, “se erija en árbitro de las cuestiones morales”**, evitando así que sean los padres los que tengan que seguir acudiendo a los tribunales para defender a sus hijos, lo que supondría un bloqueo tanto de la escuela como del sistema judicial.

Las Sentencias y los Autos favorables a la objeción de conciencia de los distintos tribunales Superiores de Justicia de toda España, así como los siete votos particulares de los magistrados del Tribunal Supremo que respaldan en su totalidad a los objetores, dan idea de la **fractura social que se ha producido y revela que no existe unanimidad en lo que respecta a la consideración de la objeción de conciencia.** La valoración que de la misma hace el Supremo supone un retroceso en la amplia jurisprudencia sobre protección de libertades fundamentales en España.

Los padres seguiremos firmes nuestra lucha en defensa de nuestros derechos y los de nuestros hijos hasta que la escuela quede definitivamente libre de imposiciones ideológicas. Los tribunales tendrán que terminar juzgando miles de recursos. Quizá entonces, comprendan que la vía señalada es inviable e injusta.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

<http://www.leoneducalibertad.org>

leoneducalibertad@gmail.com

Aurelio García Primo 626 230 634

Carlos Aguilar González 636 912 432